



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, febrero primero (1º) de dos mil veintidós (2022)

Radicado 631304003001-2021-00254-00
Sustanciación: 02.10.20.115-270-30-099

Vista la constancia secretarial de vencimiento del término de suspensión, en cumplimiento de lo dispuesto por el inciso 3º del artículo 163 del C.G.P., se **DISPONE** la reanudación del proceso.

1

NOTIFIQUESE

HERNÁN CARVAJAL GALLEGO
Juez